



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA
AJAM/DJU/RES/ADM/INT/110/2018

La Paz, 10 de julio de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/EFO/20/2018 de 06 de julio de 2018; el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/303/2018 de 10 de julio de 2018; y todo lo que convino ver y tener presente.

CONSIDERANDO I: (Antecedentes).

Que, el Informe Técnico AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/EFO/20/2018 de 06 de julio de 2018, emitido por el Jefe de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Jefe de Planificación y Gestión Institucional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), concluye manifestando que. "Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo II de la disposición transitoria primera del Decreto Supremo N° 3251 de 2 de julio de 2017, es necesario aprobar: "El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (PIGE-AJAM)".

Que, el precitado Informe recomienda, remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica, para que elabore el Informe Legal y emita la Resolución Administrativa que apruebe el PIGE-AJAM.

Que, el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/303/2018 de 10 de julio de 2018, recomienda proceder a la aprobación de El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (PIGE-AJAM), de acuerdo a lo requerido en el Informe Técnico AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/EFO/20/2018 de 06 de julio de 2018, emitido por el Jefe de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Jefe de Planificación y Gestión Institucional y en concordancia con lo dispuesto en el párrafo II de la disposición transitoria primera del Decreto Supremo N° 3251 de 2 de julio de 2017.

CONSIDERANDO II: (Marco Normativo).

Que el párrafo I del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el párrafo II del artículo 103 del Texto Constitucional señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el párrafo IV de artículo 369 de la citada Norma Constitucional, expresa que el Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera y sobre las actividades que desarrollen los titulares de derechos mineros, contratos mineros o derechos preconstituidos

Que, el párrafo I del artículo 39 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, dispone que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado.

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, misma que determina como sus pilares 4 y 11: la "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia" y la "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo".

Que, el artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.



OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
calle Capitán Ravelo
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Telf./fax: 2-444764

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosí)
Telf./fax: 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: 3-3345276

AJAM
TUPIZA - TARIJA
calle Chorolque
N° 335 (Tupiza)
Telf./fax: 2-6944282

Que, el párrafo I del artículo 75 de la precitada Ley, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que, el artículo 76 de la citada Ley, establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes; asimismo el Parágrafo I del artículo 77 de la misma Ley, señala que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, dispone que en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses a partir de la publicación del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, elaborarán el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que serán aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, el inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre del 2015, establece que la AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, determina que El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el numeral II de la Disposición Transitoria Primera del precitado decreto Supremo manda que: *"Las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web"*.

CONSIDERANDO III: (Análisis).

Que, en el marco de la normativa vigente el Jefe de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Jefe de Planificación y Gestión Institucional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), elaboraron el Informe Técnico AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/EFO/20/2018 de 06 de julio de 2018, a través del cual justifican el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (PIGE-AJAM).

Que, en el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (PIGE-AJAM), se plantean proyectos que buscan acercar a la AJAM a la ciudadanía, a través de nuevos y mejores servicios, basados en el aprovechamiento adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y contribuir al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo de un estado más eficiente, inclusivo y transparente, por lo que es necesario aprobar el citado Plan.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Nacional, de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), **HERIBERTO ERIK ARIÑEZ BAZZAN**, designado mediante Resolución Suprema N° 19639, de fecha 14 de septiembre de 2016, en ejercicio de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (PIGE-AJAM), que



OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
calle Capitán Ravelo
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Telf./fax: 2-444764

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosí)
Telf./fax: 2-6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: 3-3345276

AJAM
TUPIZA - TARIJA
calle Chorolque
N° 335 (Tupiza)
Telf./fax: 2-6944282



forma parte inseparable e indivisible de la presente Resolución, conforme se establece el numeral II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017.

SEGUNDO. AUTORIZAR a la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la AJAM, proceder a realizar los trámites correspondientes para efectos consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Heriberto Erik Ariñez Bazzan
Heriberto Erik Ariñez Bazzan
Director Ejecutivo Nacional
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera

Lucía Vargas Fernández
Lucía Vargas Fernández
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera



AJAM
OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
calle Capitán Ravelo
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Telf./fax: 2-444764

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosí)
Telf./fax: 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: 3-3345276

AJAM
TUPIZA - TARIJA
calle Chorolque
N° 335 (Tupiza)
Telf./fax: 2-6944282